Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Ley 2285 DONACION DE INMUEBLE A ENTEL

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

- ARTICULO 1.- La Provincia de Catamarca dona a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones "ENTEL" una fracción de terreno de su propiedad, ubicado en su Ciudad Capital, calle Rivadavia Nº 774, Padrón 1724, Manzana catastral 80, Cuartel 2, cuyas medidas, extensión y linderos se especifican en el respectivo título de dominio.
- ARTICULO 2.- El inmueble deberá destinarse a la construcción de la Central Telefónica de Catamarca.
- ARTÍCULO 3.- Los trabajos que demande la construcción referida en el artículo anterior, deberán efectuarse en el término máximo de dos años a contar del mes de febrero del año 1969.
- ARTICULO 4.- Si en el lapso referido en el Artículo 3 no se diese cumplimiento por parte de "ENTEL" a las obligaciones impuestas en los artículos precedentes, la Provincia se reserva el derecho de revocar la donación.
- ARTICULO 5.- Acepta en forma la presente donación, el Poder Ejecutivo suscribirá la correspondiente escritura traslativa de dominio.
- ARTICULO 6.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

FIRMANTES: BRIZUELA-GALARZA-CEBALLOS-ACOSTA
TITULAR DEL PEP: GRAL (R) GUILLERMO RAMON BRIZUELA

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 23:50:17

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa